

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS
GHV/GNS

[Handwritten signature]

2505

101715

OFICINA
DE
PARTES

Otorga permiso precario a
Prohabito SpA.

SECCIÓN 1ª N° 708

LAS CONDES, 25 FEB 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **PROHABITO SpA**, Rut N°76.836.152-5, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Solicitud de permiso precario de PROHABITO SpA, de fecha 12 de enero 2026.
3. Certificado de Estatuto Actualizado de PROHABITO SpA, de fecha 12 de enero 2026.
4. Poder simple del Representante Legal de PROHABITO SpA, autorizando al solicitante a gestionar la actividad.
5. Reconociendo la importancia del reciclaje como práctica que fortalece el impacto cultural, promueve la conciencia ambiental y refuerza la responsabilidad social, además de contribuir directamente a la reducción del impacto ecológico, se establece que su cobro se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales.
6. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.



[Handwritten signature]

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **PROHABITO SpA**, RUT N°76.836.152-5 representada por don Matias Ignacio Hughes Justiniano, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en La Abadesa #1209, Las Condes, para instalar 19 “**BUZONES RECOLECTORES DE LIBROS**” de 1 metro cuadrado cada uno, lo que da una suma total de 19 metros cuadrados aproximadamente. La actividad se desarrollará por **seis meses** desde la dictación del presente Decreto, en las siguientes ubicaciones:

- 1) Plaza Perú, esquina Carmencita.
- 2) Parque Araucano, entrada Presidente Riesco.
- 3) Plaza San Carlos de Apoquindo, frente a colegio Francisco de Asís.
- 4) Plaza el Golf, al costado del canil.
- 5) Vereda peatonal por calle El Alcalde, costado centro cívico.
- 6) Plaza ubicada al oriente de calle San Carlos de Apoquindo en intersección Cerro Catedral Sur con calle San Carlos de Apoquindo
- 7) Plaza Cerro Catedral ubicada en Cerro Catedral Sur y Camino Las Vertientes
- 8) Av. Apoquindo acceso Apumanque (entrada principal)
- 9) Parque Araucano por ingreso principal de calle Cerro Colorado, al lado poste inteligente y basurero
- 10) Rosario Norte esquina Alonso de Córdova (por Alonso de Córdova esq. nor-oriental al lado del basurero)
- 11) Av. El Bosque Norte 115 (vereda oriente al lado del basurero frente a Farmacias Cruz Verde)
- 12) Plaza Mustafa Kemal/Apoquindo oriente con Jean Mermoz
- 13) Plaza Juan Pablo II/Carlos V con Isabel La Católica al lado del basurero
- 14) Parque Juan Pablo II/Presidente Riesco con Estocolmo
- 15) Plaza Presidente Errázuriz con Hendaya al lado del basurero
- 16) Plaza Francisco Bulnes Correa con San Ramón Sur
- 17) Plaza General Blanche con Santos Apóstoles
- 18) Quinchamalí con Av. Las Condes/costado centro seguridad
- 19) Plazoleta Camino La Fuente con Camino El Alba

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.



3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Mantener el orden durante todo el período de ocupación.
 - c. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar en que se encuentren.
 - d. No interferir con la circulación de peatones.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. Se prohíbe expresamente que los buzones se instalen en lugares que impidan la libre circulación de los peatones o que tapen los monumentos que se encuentran en las plazas o en los otros puntos que se instalen en el espacio público.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo N°17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2026, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público **LA SUMA TOTAL DE UTM 3**. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días posteriores a la dictación del presente Decreto Alcaldicio, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. La emisión del Giro de Pago corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación.
8. Corresponderá al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.



9. Notifíquese al interesado, personalmente, por correo electrónico, por cédula o por carta certificada o correo electrónico, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADOR MUNICIPAL (CS)



SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Oficina de Partes
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Director de Parques y Jardines
Dirección de Seguridad Pública
SECPLAN